

aceite

A las Rentas Provinciales de quien Convi^{er} p^uieron que han
 endo dado para el Publico y el tiempo de seis dias la
 libra de Aceite a Once quartos que despues de ello lo diere a
 once quartos como lo era efuendo Herdis Una Minuta
 de los derechos que Causa Una Arroba de Aceite que se le d^ue
 que vendida a Diez quartos la libra Causa Nuebe Reales
 Diez Quince m^us, y a once Diez Reales y Catorce m^us y a doce
 Once Reales, Siete m^us, y que lei expreso y Reparacion y
 Podria tener la Causa abastieniendo esta Ciudad entre quassays
 quassays Parte y que sobre ello escribiera al adm^o de la
 Real Audiencia de Nueva España, el d^o Domingo el d^o Pedro An^o da
 con fidel estricto en este presente me d^o y Cumpliendo con
 lo que se le enjaja y esta Ciudad tiene domado de vender
 y Mayor el Aceite y la Causa la arroba de Aceite a trece
 de quatro Reales y que solo se cobra de diez y seis Reales
 y arroba el qual asapiente en el Primer Cabildo que se
 celebre entendido y esta Ciudad afuerda que los Defensores
 de la Ciudad de San Pedro de Berrío en la Real Audiencia de Indias
 en virtud de un Real C^o de Indias en el Primer Cab
 ildo que celebre para en su D^ota Resoluer lo y Combenza a
 Beneficio de su Comun y que para dho Cabildo de Berrío
 Jacón haga Puente el d^o que expresa
 En esta Ajuntam^o Mediante el d^o fecha de hoy y se en
 ten Un auto Prohibido en el dia de ayer y la Junta de Salud de
 esta Ciudad 2 Copias de un Carta Ordenes del d^o Marqu^o

Salud

